

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

19736 *ORDEN de 27 de junio de 1991, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada «Al-Andalus», de Algeciras (Cádiz).*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la denominada «Al-Andalus», de Algeciras (Cádiz), iniciado por don Manuel Ramírez Freg, en calidad de Presidente de la mencionada Entidad, con fecha de Registro de Entrada de 24 de junio de 1991;

Resultando que con fecha 3 de enero de 1990 y 27 de septiembre del mismo año y 26 de junio de 1991 ante don José Montoro Pizarro, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, comparecen: Don Manuel Ramírez Freg, don Salvador Reina Andrades, don Pedro Lanagrán Montilla y don Francisco Esteban Bautista, con capacidad legal necesaria, manifiestan la voluntad de constituir una Fundación Benéfico-Docente denominada «Al-Andalus», cuyo objeto y finalidad será:

El estudio, conocimiento e investigación del nacimiento, configuración y despliegue de la civilización de Al-Andalus, así como la cultura, idioma y religión islámica que lo configuraron.

Dentro de estos objetivos fundamentales, la Fundación desarrollará o promoverá las siguientes actividades:

a) La investigación en todas las áreas científicas o culturales, protegiendo y ayudando a los investigadores mediante la concesión de becas o de establecimiento de premios.

b) La creación de bibliotecas, cinematecas, hemerotecas, archivos y cuantos Centros puedan servir a los citados fines.

c) La organización de cursos, ciclos, jornadas de estudios y cuantos actos se crean apropiados para un mejor conocimiento y especialización de temas propuestos como objetivos de la Fundación, así como la publicación de trabajos considerados de interés para la consecución de dichos objetivos.

d) La cooperación con otras Entidades afines a su objeto.

Resultando que la Entidad se regirá por los Estatutos, unidos a la Carta Fundacional realizada ante el mencionado Notario con número de protocolo 2.852, con fecha de 27 de septiembre de 1990, reformado con fecha 26 de junio de 1991 ante el mismo Notario, con número de protocolo 1.232;

Resultando que la dotación inicial de la Fundación queda constituida por 500.000 pesetas, cantidad que ha sido ingresada en la Entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorro de Cádiz, Urbana 7, de Algeciras, a nombre de la Fundación;

Resultando que los beneficiarios de la Fundación, en general, podrán ser todas las personas que se relacionen con la labor que se pueda desarrollar a favor de la promoción de los fines fundacionales;

Resultando que el gobierno de la Fundación estará encomendado a un Patronato compuesto por cinco patronos, siendo los componentes del primer Patronato de la Entidad los designados en la Carta Fundacional y aceptando los cargos que a continuación se mencionan:

Presidente: Don Manuel Ramírez Freg.
Vicepresidente: Don Salvador Reina Andrades.
Secretario: Don Pedro Lanagrán Montilla.
Tesorero: Don Francisco Esteban Bautista.
Vocal: Don J. Antonio Perea Semper.

Vistos la Constitución Española de 1978; la Ley Orgánica 6/1981, de 31 de diciembre; el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983; el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y demás disposiciones concordantes y de pertinente aplicación;

Considerando que corresponden a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía las competencias de Protectorado sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía, todo ello en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, aprobatoria del Estatuto de Autonomía para Andalucía; por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y el Decreto 42/1983, del Consejo de Gobierno, de 9 de febrero de 1983, sobre asignación de competencias transferidas por la Administración del estado a la Consejería de Educación, siendo, por tanto, órgano legitimado para, una vez apreciadas las circunstancias justificantes y comprobadas la oportunidad y legalidad de las peticiones, autorizar o denegar lo solicitado;

Considerando que se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines

como de financiación, servicio y promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería, y previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, resuelve:

Primero.—Se reconoce el interés público de la Entidad, se clasifican sus actividades como de financiación, servicio y promoción y se inscribe como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Al-Andalus», con sede en la ciudad de Algeciras (Cádiz), calle Jacinto Benavente, 27, bajo.

Segundo.—Se aprueban sus Estatutos, el presupuesto de ingresos y gastos y la Memoria de actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero.—Se confirma en sus cargos a los miembros del Patronato inicial de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional.

Sevilla, 27 de junio de 1991.—El Consejero, Antonio Pascual Acosta.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

19737 *ORDEN de 29 de mayo de 1991, de la Consejería de Administración Pública, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación integrada por los Municipios de Alquería de Aznar, Almudaina y Benasau (Alicante), para sostenimiento de Secretario en común.*

El Conseller de Administración Pública en el día 29 de mayo de 1991, ha dispuesto:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Agrupación de los Ayuntamientos de Alquería de Aznar, Almudaina y Benasau (Alicante), para el sostenimiento en común de la plaza de Secretario, por haber variado sustancialmente las circunstancias que concurrieron en su aprobación.

Artículo segundo.—Se remitirá copia de esta Orden a la Dirección General de la Función Pública (Ministerio para las Administraciones Públicas), a efectos de que sean clasificadas y provistas las plazas resultantes.

Valencia, 29 de mayo de 1991.—El Consejero, Emèrit Bono i Martínez.

BANCO DE ESPAÑA

19738 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 31 de julio de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	109,237	109,565
1 ECU	128,484	128,870
1 marco alemán	62,546	62,734
1 franco francés	18,391	18,447
1 libra esterlina	184,010	184,562
100 liras italianas	8,376	8,402
100 francos belgas y luxemburgueses	303,562	304,474
1 florin holandés	55,482	55,648
1 corona danesa	16,157	16,205
1 libra irlandesa	167,198	167,700
100 escudos portugueses	72,840	73,058
100 dracmas griegas	56,871	57,041
1 dólar canadiense	94,742	95,026
1 franco suizo	71,701	71,917
100 yens japoneses	79,301	79,539
1 corona sueca	17,251	17,303
1 corona noruega	16,021	16,069
1 marco finlandés	25,978	26,056
100 chelines austriacos	888,683	891,353
1 dólar australiano	85,041	85,297